



ORD. N° 0622

**ANT:** Ord. N°87 de la SEREMI Medio Ambiente Región de Aysén. Solicita programación de medidas comprometidas en el PDA.

**MAT:** Programación de medidas comprometidas en el PDA Coyhaique SEREMI - SERVIU Aysén

**ADJ:** Programación medidas PDA Coyhaique SEREMI - SERVIU Aysén

Coyhaique, 31 MAR 2017

**A: SUSANA FIGUEROA MEZA  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE AYSÉN**

**DE: LUIS GUERRERO COCIO  
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN (S)**

Por medio del presente, me dirijo a Ud. para dar respuesta al Ord. N° 87, que tiene relación con la programación de las medidas comprometidas para dar cumplimiento de los compromisos del Plan de descontaminación de Coyhaique por parte del le SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU Aysén.

Sin otro particular, saluda Atentamente a UD.,



  
**LUIS GUERRERO COCIO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN (S)**

LGC/AGS/JMG/jmg

31.03.2017

**Distribución**

- Destinatario
- Secretaria Director
- Depto. Técnico
- Of. Partes

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE XI REG.  
No Ingreso: 615-2017  
Fecha Recepción: 01.04.2017  
Hora: 12:30 hrs  
Obs.:  
Derivar a: Jimena

*Nota cuenta del %*

**PROGRAMACIÓN 2017 MEDIDAS PDA SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y SERVIU AYSÉN.**

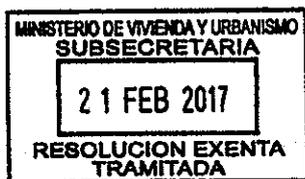
ARTICULO	MEDIDA	FECHA MEDIDA	Plan de trabajo 2017	Medios de verificación
Art. 20	Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente Plan en el Diario Oficial, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, en adelante Seremi de Vivienda, realizará el proceso de calificación energética de viviendas nuevas para un porcentaje mínimo de 30% de viviendas al año de la zona saturada.	28-03-2016	<p>Acreditación de lo menos 3 nuevos Evaluadores Energéticos de Viviendas internos de SEREMI y/o SERVIU</p> <p>Realizar la calificación Energética de 150 viviendas del Loteo Escuela agrícola que posee 254 viviendas, el cual tiene recepción en Diciembre de 2016.</p>	Se puede corroborar el avance en <a href="http://www.calificacionenergetica.cl">www.calificacionenergetica.cl</a>
Art. 21	Desde la publicación del presente Plan, el Ministerio del Medio Ambiente, encargará un estudio para el diseño de viviendas sociales de baja o nula demanda térmica en la zona saturada en el cual el Ministerio de Vivienda y Urbanismo actuará como contraparte técnica.	28-03-2016	Se actuará de acuerdo a la Planificación del Ministerio de Medio Ambiente.	
Art. 22	Una vez que los resultados del estudio que hace referencia el artículo anterior, estén disponibles y previa evaluación integral de los mismos, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrá aplicar dichos estudios para la construcción de viviendas sociales de baja o nula demanda energética.	28-03-2016	La evaluación se realizará una vez se ejecute lo comprometido en el Artículo 21.	
Art. 23	La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región, entregará al menos 7.000 subsidios para acondicionamiento térmico de las viviendas existentes en la zona saturada, conforme al D.S. N°255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta Programa de Protección al Patrimonio Familiar o al que lo reemplace. Para su implementación se desarrollarán llamados especiales en la zona saturada que indicarán los requisitos de postulación. Para efectos de lo anterior, la Secretaría mencionada procurará obtener financiamiento a través del Programa Especial de Desarrollo de Zonas Extremas (PEDZE) y/o a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR.	28-03-2016	<p>Ya se encuentra vigente un Llamado Nacional, donde se llama a postulación para el otorgamiento de subsidios Habitacionales del PPPF, mejoramiento térmico de viviendas en el marco de Plan de Descontaminación Atmosférica.</p> <p>Cierres de postulación: marzo, junio, septiembre y noviembre.</p> <p>Montos comprometidos 75.000 UF que equivale aproximadamente a 250 subsidios. Así mismo, según los recursos disponibles, se podrá realizar un llamado regional para complementar el llamado nacional.</p>	<p>Anexo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución llamado 2017. Res. Ex. N° 1229 con fecha 21/02/2017.</li> <li>Res. Ex N° 1554 con fecha 24/02/2017, modifica Res. Ex. 1229.</li> </ul>
Art. 24	En caso que la vivienda postulante al Programa Protección al Patrimonio familiar o el programa que lo reemplace, cuente con ampliaciones no regularizadas, el monto del subsidio se complementará con un monto adicional que permita financiar las gestiones para regularizar dichas construcciones.	28-03-2016	El monto del subsidio PPPF térmico (Res. Ex. N° 1229, Res. Ex N° 1554 modifica Res. Ex. 1229) considera 40 UF como incremento por obras de regularización y se pueden adicionar 50 UF más en el caso que la vivienda no tenga recepción de ningún recinto.	<p>Anexo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución llamado 2017. Res. Ex. N° 1229 con fecha 21/02/2017.</li> </ul>
Art. 25	Desde la entrada en vigencia del presente Plan, las viviendas a las cuales se les entregue el subsidio de acondicionamiento térmico, referido en el artículo 23, deberán dar cumplimiento a los siguientes estándares	28-03-2016	Cada llamado exige desarrollar el proyecto de Acondicionamiento Térmico de las viviendas, en conformidad a los criterios y estándares técnicos definidos en los respectivos Planes de Descontaminación.	<p>Anexo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución llamado 2017. Res. Ex. N° 1229 con fecha 21/02/2017.</li> </ul>

Art. 26	Transcurridos 12 meses desde la entrada en vigencia del presente Plan, las viviendas nuevas que se construyan en la zona saturada deberán cumplir con los siguientes estándares.	28-03-2016	Transcurridos los 12 meses todas las viviendas nuevas que soliciten un permiso de edificación cumplirán lo que establece el Plan.	
Art. 27	Desde la entrada en vigencia del presente Plan, el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la región de Aysén, en adelante SERVIU, con apoyo de la Seremi de Vivienda, deberá progresivamente reforzar la fiscalización de las obras financiadas a través del programa de subsidios de mejoramiento térmico de viviendas del MINVU, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria para dicha función.	28-03-2016	Los ITOS de la Entidad Patrocinante 1 vez por semana, los ITOS supervisores (SERVIU) visitan a los menos una vez al mes las obras.	El medio verificador será el reporte de la Plataforma web TRAZABILIDAD. (MINVU)
Art. 33	Durante la vigencia del presente Plan, Minvu procurará obtener financiamiento a través del Pedze, del Fndr o de fondos sectoriales, para desarrollar al menos 2 proyectos de Parques Verdes dentro de la zona saturada.	28-03-2016	Se encuentra en construcción el Parque Costanera Río Simpson, el que según acta de entrega de terreno debe estar finalizado el 20.07.2017. En el mediano plazo se busca realizar el proyecto Parque Estero el carbón, Escuela Agrícola.	Reporte Estado de Avance o Informe de I.T.O. a cargo del proyecto Costanera Río Simpson. Reporte Estado de avance proyecto Parque Estero El Carbón, Escuela Agrícola.
Art. 54	A contar de la publicación del presente Plan, la SEREMI de Vivienda en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, iniciarán el desarrollo de un manual de uso de la vivienda, que contenga temas relacionados con eficiencia energética y el impacto de la contaminación dentro y fuera de la vivienda.	28-03-2016	Se comenzará a trabajar en la realización de un documento técnico en relación a un tema de eficiencia energética y el impacto de la contaminación dentro y fuera de la vivienda dirigido a usuarios de viviendas. En paralelo o luego se trabajará en conjunto de acuerdo a la Planificación del Ministerio de Medio Ambiente.	Documento técnico en relación a un tema de eficiencia energética y el impacto de la contaminación dentro y fuera de la vivienda.
Art. 55	Desde la entrada en vigencia del presente Plan, SERVIU, en el marco de la postulación a los subsidios habitacionales MINVU, incorporará la componente ambiental orientada a la mejora de la calidad del aire interior, como requisito, en el Plan de Habilitación Social de los Comités de Vivienda. Lo anterior quedará establecido como un requisito exigible en el proceso de postulación a los subsidios habitacionales Minvu que se otorguen dentro de la Zona Saturada. El Programa de Habilitación Social deberá garantizar la incorporación de los siguientes contenidos: nociones básicas de reacondicionamiento térmico, ventilación de la vivienda, calefacción condensación al interior de la vivienda, uso eficiente de la energía y cuidado y mantención de la vivienda.	28-03-2016	Cada llamado incluye plan de habilitación social.  Mediante oficio se instruye a Entidades Patrocinantes sobre el contenido que se debe incorporar a los PHS. Oficio N°201 con fecha 30/01/2017: Orientaciones para elaboración de PHS en los Proyectos PPPF-PDA. Se medirá semestralmente el cumplimiento de las EP.	Anexo • Resolución llamado 2017. Res. Ex. N° 1229 con fecha 21/02/2017. Punto 10.  • Oficio N°201 con fecha 30/01/2017.
Art. 56	Desde la entrada en vigencia del presente Plan, la Seremi de Vivienda, diseñará la implementación de un Programa de Capacitación dirigido a profesionales, empresas constructoras, contratistas, Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica PSAT y Entidades Patrocinantes EP, que ejecutan proyectos de mejoramiento térmico de viviendas, a fin de dar a conocer las exigencias incorporadas en el Plan de Descontaminación Atmosférica y en especial lo relacionado con la correcta ejecución de obras de reacondicionamiento térmico. Para tales fines, la SEREMI de Vivienda podrá realizar las coordinaciones pertinentes con otras organizaciones, tales como la Cámara Chilena de la Construcción, Centros de Formación Técnica, Universidades, entre otras.	28-03-2016	Se realizará al menos una capacitación relacionadas al tema de exigencias PDA a la ejecución de las obras de reacondicionamiento térmico de viviendas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Invitación y/o citación.</li> <li>• Lista de Asistencia.</li> <li>• Programa de contenido de capacitación.</li> </ul>

Art. 57	Desde la entrada en vigencia del plan, la Seremi de Vivienda, diseñará e implementará un "Programa de Capacitación en obras de innovación de eficiencia energética", enfocado principalmente a la implementación de sistemas solares térmicos, dirigido a profesionales, empresas constructoras, contratistas, prestadores de servicios de asistencia técnica (PSAT) y entidades patrocinantes, cuyo principal objetivo será la aplicación de este tipo de subsidios MINVU, dentro de la zona saturada.	28-03-2016	Según la disponibilidad presupuestaria, se licitará una capacitación relacionada al tema de implementación de sistemas solares térmicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Invitación y/o citación.</li> <li>• Lista de Asistencia.</li> <li>• Programa de contenido de capacitación.</li> </ul>
Art. 58	Desde entrada en vigencia del Plan, la Seremi del Medio Ambiente en conjunto con la Seremi de Vivienda, realizarán al menos 2 charlas informativas anuales, dirigidas a empresas inmobiliarias y actores relevantes del área construcción, que proyecten construir en la zona saturada, de manera que cuenten con información de incentivos vigentes a proyectos inmobiliarios y los requisitos que deben cumplir en el marco del Plan.	28-03-2016	Se actuará de acuerdo a la Planificación del Ministerio de Medio Ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Invitación y/o citación.</li> <li>• Lista de Asistencia.</li> <li>• Programa de contenido de capacitación.</li> </ul>

CAS/EGA  
Int. N° 146 / 2017

LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS AL ACONDICIONAMIENTO TERMICO DE VIVIENDAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESCONTAMINACION ATMOSFERICA, PARA LAS COMUNAS QUE INDICA, EN LAS REGIONES DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIOBIO, DE LA ARAUCANIA, DE LOS LAGOS Y DE AYSEN, Y FIJA LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE SE DESTINARAN AL FINANCIAMIENTO DE DICHS SUBSIDIOS/



SANTIAGO, 21 FEB 2017  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCION EXENTA N° 1229 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en su artículo 13;
- b) La Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006,
- c) El Decreto N° 39, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba reglamento para la dictación de planes de prevención y de descontaminación.
- d) El Decreto N° 15, de fecha 05 de agosto de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- e) El Decreto N° 46, de fecha 28 de octubre de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece plan de descontaminación atmosférica para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante;
- f) El Decreto N° 47, de fecha 28 de octubre de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno;
- g) El Decreto N° 48, de fecha 28 de octubre de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece plan de prevención y descontaminación atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo;



- h) El Decreto N° 49, de fecha 28 de octubre de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece plan de descontaminación atmosférica para las comunas de Talca y Maule;
- i) El Decreto N° 08, de fecha 27 de Febrero de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece plan de descontaminación atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casa;
- j) Resolución Exenta N° 8312, de (V y U), del año 2013, mediante la cual se autoriza a los SERVIU a utilizar los recursos de Asistencia Técnica en el caso que estos Servicios regionales deban asumir dichas funciones, y

**CONSIDERANDO:**

1. La alta contaminación atmosférica presente en algunas comunas de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, como también en las comunas de Talca y Maule, región del Maule; Chillán y Chillán Viejo, región del Biobío; Temuco y Padre Las Casas, región de la Araucanía; Osorno, región de Los Lagos y Coyhaique, región de Aysén, requiriendo mejorar el acondicionamiento térmico de las viviendas con el fin de reducir el consumo de combustibles y contribuir a rebajar los gastos fijos de las familias.
2. La necesidad de atender el máximo de familias que requieran acondicionar térmicamente sus viviendas para mejorar su eficiencia energética y estándar de confort térmico, en especial aquellas que residen en zonas que se encuentran saturadas de material particulado, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

**PARAFO 1º: Disposiciones Generales**

1. Llámase a postulación extraordinaria en condiciones especiales, a todas las familias que cumplan con los requisitos que se establecen para el presente proceso de postulación, en modalidad individual o colectiva, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de subsidios de Acondicionamiento Térmico para viviendas emplazadas en zonas de las comunas vinculadas a los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA) a que se refieren los decretos citados en los Vistos d), e), f), g), h), e i) de la presente resolución, excepto en la Región de O'Higgins, donde sólo se abordarán las comunas o partes de éstas emplazadas en la zona térmica 3.
2. Los cierres de las postulaciones de este llamado serán los meses de junio, julio, agosto, octubre y noviembre, pudiendo cada Serviu definir en cuáles de estas selecciones participará. Sólo podrán participar de estas selecciones las familias con proyectos calificados hasta el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre.



3. Las regiones y comunas que podrán participar del presente llamado, así como los recursos que se destinarán al financiamiento de los referidos subsidios habitacionales serán los que se indican en la tabla inserta a continuación:

REGION	COMUNAS QUE PARTICIPAN DE ESTE LLAMADO	RECURSOS REGION (UF)	NUMERO SUBSIDIOS MINIMO POR REGION
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS*	CODEGUA / CONCO / COLTAUCO / CHIMBARONGO / DOÑHUE / GRANEROS / MACHALI / MALLOA / MOSTAZAL / OLVAR / PLACILLA / QUINTA DE TILCOCO / RANCAGUA / RENGO / REQUINOA / SAN FERNANDO / SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA.	82000	500
MAULE	TALCA / MAULE	136.500	700
BIOBIO	CHILLAN / CHILLAN VIEJO	144.000	800
ARAUCANIA	TEMUCO / PADRE LAS CASAS	448.383	2.066
LOS LAGOS	OSORNO	67.000	350
AYSÉN	COYHAIQUE	75.000	250
<b>TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS LLAMADO PDA</b>		<b>952.863</b>	<b>4.666</b>

- \* En el caso de la Región del L.B. O'Higgins, sólo podrán participar las zonas o comunas emplazadas en Zona térmica 3, vale decir, bajo los 1.000 msnm.

El número de proyectos seleccionados por cada región alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de financiar con los recursos destinados para este llamado según tabla precedente, incluidos los servicios de Asistencia Técnica que correspondan.

No obstante lo anterior, si las condiciones presupuestarias lo permiten, de existir regiones cuya cantidad de postulaciones a la fecha del cierre del llamado sea inferior a la cantidad de subsidios susceptibles de financiar con los recursos dispuestos para la misma, mediante resolución de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, podrá realizarse una redistribución de recursos en favor de aquellas regiones cuya cantidad de postulaciones exceda la cantidad de subsidios susceptibles de financiar con los recursos dispuestos para la misma.

#### PARAFO 2º: Del Financiamiento del Proyecto

4. El financiamiento de los proyectos de las familias postulantes al presente llamado, estará compuesto por los recursos provenientes de distintas fuentes en conformidad a lo dispuesto en el presente párrafo. Estas fuentes de financiamiento se aplicarán supletoriamente y comprenderán el ahorro del postulante, el monto de subsidio y el financiamiento adicional para aquellos casos que se especifiquen a continuación.

##### 4.1 Del Ahorro

- 4.1.1 Las familias interesadas en postular al presente llamado, deberán acreditar un ahorro mínimo de **3 Unidades de Fomento** según lo indicado en el artículo 9º del D.S. N° 255, (V. y UJ), de 2006.
- 4.1.2 Excepcionalmente, a los postulantes que pertenezcan al 60% más vulnerable o con menores ingresos de la población y que tengan 60 o más años de edad, el o su cónyuge o conviviente, considerando los que cumplen 60 años durante el año calendario de la postulación, les será exigible un ahorro mínimo equivalente a **1 Unidad de Fomento**. En estos casos, el monto base de subsidio a que se refiere el punto 4.2.1 de la presente resolución, se incrementará en 2 Unidades de Fomento.



Esta misma condición aplicará cuando el postulante o su cónyuge, cuenten con algún tipo de discapacidad, la cual ha sido acreditada ante el SERVIU respectivo.

4.1.3 Las familias del tramo entre el 60% y el 70% según la Caracterización Socioeconómica que requieran aplicar el Incremento por Complejidad Técnica, deberán aportar un ahorro de 6 UF.

#### 4.2 De los montos de subsidio

4.2.1 Los montos de subsidio para el presente llamado, por cada región, serán los indicados en la tabla inserta a continuación:

REGION	MONTO MAXIMO DE SUBSIDIO (UF)				
	SUBSIDIO BASE	INCREMENTO POR COMPLEJIDAD TÉCNICA (SEGÚN TRAMO CSEJ)		INCREMENTO POR REGULARIZACION **	INCREMENTO POR CAMBIO DE TECHUMBRE***
		TRAMO HASTA EL 60%	TRAMO ENTRE EL 60 Y EL 70%		
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	120 UF	Hasta 60 UF	Hasta 42 UF	20 UF	20 UF
MAULE	120 UF	Hasta 60 UF	Hasta 42 UF	20 UF	20 UF
BIOBÍO	120 UF	Hasta 100 UF	Hasta 70 UF	20 UF	20 UF
ARAUCANÍA	120 UF	Hasta 100 UF	Hasta 70 UF	20 UF	20 UF
LOS LAGOS	140 UF	Hasta 100 UF	Hasta 70 UF	20 UF	20 UF
AYSÉN	200 UF	Hasta 120 UF	Hasta 84 UF	40 UF	40 UF

- \* Las familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio de acondicionamiento térmico el año 2008 o 2009, sólo podrán postular a:
- El subsidio base para alcanzar el estándar que se define en el respectivo PDA, lo cual se aplicará completando la solución constructiva existente.
- Al Incremento por Regularización que se indica en la tabla precedente.
- \*\* Al monto de subsidio de regularización se le podrán adicionar hasta 50 UF en casos de viviendas que no tengan ningún recinto con recepción final.
- \*\*\* Este monto puede duplicarse cuando el elemento de la cubierta contenga asbesto, para realizar el recambio completo de este.

4.2.2 Para efectos de una correcta interpretación de la tabla precedente, deberán tenerse en consideración las definiciones que a continuación se indican:

- Subsidio Base:  
Corresponde al monto de subsidio mínimo que se otorgará por cada beneficiario según la región a la que pertenezca.
- Incremento por Complejidad Técnica:

Corresponde a un monto de subsidio máximo, adicional al subsidio base, al que podrán optar los postulantes que pertenezcan hasta el tramo del 70% de Caracterización Socioeconómica, en los casos en que por las características técnico-constructivas de la vivienda supera las características de la vivienda tipo o modelo utilizada para la definición y cálculo del monto del subsidio base, que informa la DITEC para efectos del llamado, por lo que el proyecto requeriría un monto superior. Este subsidio adicional será diferenciado según el tramo de Caracterización Socioeconómica al que pertenezca la familia.



- Incremento por Regularización:  
Corresponde a un monto de subsidio máximo, adicional al subsidio base y al incremento por Complejidad Técnica, al que podrá optar el postulante cuando la vivienda requiera la realización de partidas que en forma simultánea a la ejecución del subsidio, permitan que la vivienda pueda optar a la obtención de la recepción municipal definitiva.
- Incremento por Cambio de Techumbre  
Corresponde a un monto de subsidio máximo, adicional al subsidio base y al resto de los complementos que se entregará cuando sea necesario efectuar un cambio de cubierta. Este monto podrá duplicarse si la vivienda tiene asbesto para financiar el recambio total de la cubierta con este material.

#### 4.3 Del Financiamiento adicional (Cofinanciamiento o Copago)

- 4.3.1 En el caso de proyectos cuyo presupuesto exceda el monto del subsidio base, y el postulante no cuente con instrumento de caracterización socioeconómica vigente o aun teniéndola, no pertenezca al 60% más vulnerable o de menores ingresos de la población, deberá cofinanciar con recursos propios, la diferencia para la realización del proyecto, inclusive los del tramo entre el 60 y el 70% que no les alcance con el Incremento por Complejidad Técnica.
- 4.3.2 El cofinanciamiento deberá ser acreditado al momento de la postulación, y en caso que el postulante resultare beneficiado, SERVIU, previo a la emisión del respectivo Certificado de Subsidio, deberá verificar que dichos recursos se encuentren depositados en la cuenta de dicho Servicio.

#### 4.4 IVA

Todos los proyectos que se apliquen en viviendas sociales aplicarán el crédito fiscal al IVA en la construcción, haciendo uso del beneficio contenido en el Art. 21° del DL N° 910, de 1975, del Ministerio de Hacienda, por lo que el presupuesto de la obra se calculará con un IVA del 6,65%. La condición de Vivienda Social se acreditará con el permiso original de construcción o con un certificado de la DOM.

#### PARAFO 3°: De los requisitos de postulación

5. Establécese para el presente llamado, las siguientes condiciones especiales:

##### 5.1 De los postulantes:

- 5.1.1 Los postulantes a este llamado deberán ser propietarios o arrendatarios de la vivienda con la que postulan. En el caso de postulantes arrendatarios, deberán presentar al momento de la postulación la autorización escrita por parte del propietario. En el caso de inmuebles pertenecientes a una sucesión hereditaria, podrá postular uno de los comuneros. En cuyo caso deberá acompañar copia de la inscripción especial de herencia. Si ésta no se hubiere practicado aún, deberá presentar copia de la inscripción de dominio a favor del causante, acreditando su calidad de heredero con copia del auto de posesión efectiva otorgada por el tribunal competente, en caso de sucesiones testadas, o del acto administrativo que acoja a trámite la solicitud de posesión efectiva ante el Servicio de Registro Civil e Identificación tratándose de sucesiones intestadas.



- 5.1.2 Podrán postular al presente llamado familias que cuenten con más de una propiedad habitacional, en cuyos casos sólo podrán postular una vivienda en calidad de propietario.
- 5.1.3 Deberán contar con el ahorro mínimo al que se refiere el punto 4.1 de la presente resolución.
- 5.1.4 Podrán postular al presente llamado familias que hayan resultado beneficiadas anteriormente con un subsidio del Título II, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar. Además podrán postular familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio de Acondicionamiento Térmico, hasta el año 2009 inclusive, siempre y cuando ese subsidio no haya permitido el acondicionamiento completo de la vivienda.
- 5.1.5 No se exigirá a las familias postulantes contar con el instrumento de Caracterización Socioeconómica. No obstante sólo podrán postular al Incremento por Complejidad Técnica de este llamado, las familias hasta el 70% de la población más vulnerable del país de conformidad a la información provista por el Registro Social de Hogares.

## **5.2 De las Viviendas Objeto del llamado:**

- 5.2.1 Para efectos del presente llamado, se considerarán como viviendas objeto del programa todos aquellos inmuebles cuyo destino sea habitacional, estén emplazados en las comunas a que se refiere la Tabla inserta en el resuelvo 3 de la presente resolución, y que hayan obtenido su Permiso de Edificación hasta el 31 de diciembre del año 2007, inclusive.

Además, se considerarán viviendas objeto del programa las que hayan obtenido su Permiso de Edificación y Recepción con posterioridad a esa fecha, ya sea porque obtuvieron su Permiso de Edificación previo a la entrada en vigencia de la norma térmica y fueron recepcionadas con fecha posterior, o porque mediante la aplicación de alguna de las leyes de regularización o por error involuntario en el otorgamiento de dicho permiso, hubieran recibido la Recepción Final sin haberles exigido cumplir con el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Estas viviendas deberán contar con un informe técnico; validado por el SERVIU respectivo, que acredite que es necesaria la incorporación de partidas adicionales a las existentes para el cumplimiento de los estándares definidos en esta resolución. Por último, también se entenderá como viviendas objeto del programa las viviendas de autoconstrucción que no tengan ni permiso ni recepción, pero que dentro de las gestiones de aplicación del subsidio lo obtengan.

Se excluyen de la definición anterior, los Condominios de Viviendas Tipo A.

- 5.2.2 Las viviendas deberán contar con permiso de edificación y recepción definitiva otorgada por la Dirección de Obras correspondiente.

Excepcionalmente, podrán presentarse viviendas existentes que se encuentren con proceso de regularización iniciado, en cuyos casos, dicha tramitación deberá realizarse simultáneamente durante el transcurso de la ejecución del subsidio.

- 5.2.3 No podrán postular al presente llamado, viviendas cuya superficie exceda los 140 mts<sup>2</sup>.



6. Los postulantes al presente llamado serán eximidos de cumplir o se dejarán sin efectos los siguientes requisitos y condiciones establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006:
  - 6.1 De los montos de subsidio a que se refiere el artículo 6°.
  - 6.2 De lo dispuesto en el artículo 15 que dice relación con la incompatibilidad de haber recibido beneficios anteriores del mismo tipo.
  - 6.3 De lo dispuesto en el artículo 16, letra c), que dice relación con que ni el postulante ni su cónyuge pueden poseer más de una propiedad habitacional.
  - 6.4 De lo dispuesto en el artículo 28, que dice relación con los factores de puntaje que determinarán la prelación de los postulantes.
  - 6.5 De lo dispuesto en el artículo 37 y 37 bis respecto del pago del certificado de subsidio.

**PARAFO 4°: De la Asistencia Técnica**

7. Será responsabilidad de los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT) que participen de este llamado, la realización de las siguientes labores:
  - 7.1 Desarrollar el proyecto de Acondicionamiento Térmico de las viviendas, en conformidad a los criterios y estándares técnicos definidos en los respectivos Planes de Descontaminación Atmosféricas de cada comuna.
  - 7.2 Elaborar una Carpeta Técnica la que deberá contener los siguientes antecedentes:
    - 7.2.1 Fichas tipo con las soluciones constructivas a utilizar en la vivienda, las que serán puestas a disposición de los Prestadores de Asistencia Técnica a través de cada SERVIU regional.
    - 7.2.2 En caso de no utilizarse las fichas tipo a que se refiere el párrafo precedente, los PSAT podrán proponer soluciones constructivas alternativas las cuales deberán dar cumplimiento a los mismos estándares de transmitancia a que se refieren las referidas fichas.
    - 7.2.3 Presupuesto detallado identificando partidas, el cual debe coincidir con el proyecto técnico presentado el que deberá ser aprobado por el SERVIU. El proyecto puede ser desarrollado en base a las fichas tipo de las soluciones constructivas, o en base a la tabla de costos de construcción.
  - 7.3 En general, sin que la numeración anterior sea taxativa, realizar todas aquellas labores a que se refiere el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006 y la Resolución Exenta N° 533 (V. y U.), de 2007.
8. Los honorarios de Asistencia Técnica que se otorgarán en el presente llamado, serán los indicados en la tabla a continuación:



REGION	HONORARIOS DE ASISTENCIA TECNICA (UF)		
	ORGANIZACIÓN DE LA DEMANDA	GESTION DE PROYECTOS E I.T.O.	PHS
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	2	3,5	2
MAULE	2	3,5	2
BIOBÍO	2	3,5	2
ARAUCANÍA	2	3,5	2
LOS LAGOS	2	3,5	2
AYSÉN	5	10	5

9. En los casos en que la vivienda se encuentre en proceso de regularización, y el proyecto considere el incremento a que se refiere la tabla inserta en el punto 4.2.1 de la presente resolución, a los montos de asistencia técnica a que se refiere la tabla precedente, se adicionarán según corresponda, los honorarios que se detallan a continuación:

REGION	HONORARIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA REGULARIZACION (UF)			
	MONTO BASE REGULARIZACION	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ELECTRICIDAD	GAS
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	3	2	2	2
MAULE	3	2	2	2
BIOBÍO	3	2	2	2
ARAUCANÍA	3	2	2	2
LOS LAGOS	3	2	2	2
AYSÉN	5	5	5	5

En el caso de que la casa ya cuente con una recepción final y lo que se esté regularizando sean nuevos recintos o ampliaciones, se pagará como máximo 5 UF por este concepto.

10. El SERVIU pagará los honorarios de asistencia técnica, con el monto que proceda, de acuerdo a los servicios efectivamente realizados, divididos en 3 parcialidades:

**1º Pago: Correspondiente a los servicios de Organización de la Demanda y Elaboración del Proyecto.**

Se pagará una vez seleccionadas las familias y aprobado por Serviu el proyecto correspondiente. En el caso de que el total o una parte de la vivienda donde se aplica el subsidio requiera ser regularizada, el PSAT deberá presentar junto a la carpeta del proyecto de acondicionamiento térmico, el proyecto de regularización con presupuesto separado y un certificado que acredite que la vivienda una vez intervenida con el subsidio para acondicionamiento térmico y para obras de regularización, cumplirá con la condiciones de habitabilidad que establece las leyes 20.772 o 20.898.

**2º Pago: Correspondiente a los servicios de Inspección Técnica de Obras.**

Se pagará una vez que el subsidio haya sido ejecutado en su totalidad a conformidad del SERVIU y del beneficiario.

En aquellos casos en que la vivienda haya debido ser regularizada con el subsidio, se deberá adjuntar la recepción definitiva otorgada por la DOM respectiva. En estos casos, al monto de subsidio a que se refiere la tabla inserta en el punto 8, se le adicionarán los incrementos por concepto de regularización descritos en la tabla inserta en el resuelvo 9 precedente, según



corresponda. En estos casos sólo se pagará el 2º y el 3º pago de la Asistencia Técnica cuando se haya obtenido la recepción definitiva de la vivienda.

**3º Pago: Plan de Habilitación Social.**

Se realizará en conformidad a lo dispuesto en la reglamentación vigente. No obstante lo anterior, en atención a las particularidades climático-ambientales de cada región, se autorizará a que cada SERVIU regional, si lo estimase conveniente, incorpore al Plan de Habilitación Social requisitos específicos en materia de difusión, capacitación u otro que pudiese contribuir al buen desempeño de las viviendas.

En todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en la presente resolución, regirá lo establecido en la Resolución Exenta Nº533, (V. y U.), de 1997.

11. Autorízase a los SERVIU de las regiones que participan del presente llamado, a utilizar los recursos de Asistencia Técnica en caso que dichos Servicios regionales deban asumir las referidas labores, según lo dispuesto en Resolución Exenta Nº 8312, de (V. y U), año 2013.

**PARAFO 5º: De los requisitos técnicos del proyecto**

12. El proyecto de Acondicionamiento Térmico elaborado por el PSAT deberá considerar que la vivienda, una vez intervenida, de cumplimiento a todas las exigencias contenidas en los Planes de Descontaminación Atmosférica a que se refieren los Decretos citados en los Visto d), e), f), g), h) e i) de esta resolución, y de los criterios de cálculo que el MINVU defina para estos efectos, a través de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional. Además, en el caso de la Región de O'Higgins, cuyo Plan no contempla exigencias específicas para viviendas existentes, estas serán las que se definían en esta resolución.

- 12.1. Las exigencias y alternativas de acreditación para las comunas de la Región de O'Higgins, indicadas en la tabla del punto 3, del Párrafo 1º de la presente resolución, son las siguientes:

Transmitancia Térmica de la envolvente:

PDA	Elemento	Estándar Valor U [W/(m2K)]	Estándar Valor R100 [(m2KW) x 100]
O'Higgins (se eleva la exigencia del PDA)	Techo	0,38	235
	Muro	0,8	125
	Piso ventilado	0,6	150

Alternativas de Acreditación:

- a) Mediante la especificación y colocación de un material aislante térmico, incorporado o adosado al complejo de techumbre, al complejo de muro o al complejo de piso ventilado, cuyo R100 mínimo rotulado cumpla con los valores establecidos en la tabla anterior:
- b) Mediante un Certificado de Ensaye en base a la Norma NCh851, otorgado por un laboratorio con inscripción vigente en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de la Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, demostrando el cumplimiento de la transmitancia o resistencia térmica total de la solución del complejo de techumbre, muro y piso



ventilado.

- c) Mediante cálculo, el que deberá ser realizado de acuerdo a lo señalado en las Normas NCh853 y NCh3117, según corresponda, demostrando el cumplimiento de la transmitancia o resistencia térmica total de la solución del complejo de techumbre, muro y piso ventilado. Dicho cálculo deberá ser efectuado por un profesional competente.
- d) Mediante una solución constructiva específica para el complejo de techumbre, muro y piso ventilado que corresponda a alguna de las soluciones inscritas en el Listado Oficial de Soluciones Constructivas para Acondicionamiento Térmico, confeccionado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Corresponderá al profesional competente o al Prestador de Servicio de Asistencia Técnica (PSAT), informar la alternativa adoptada al momento del ingreso del proyecto al SERVIU.

## 12.2 Infiltraciones de aire:

Los proyectos de Acondicionamiento Térmico de viviendas existentes deberán verificar el estándar para la vivienda que se señala en la siguiente tabla.

Elemento	Estándar	O'Higgins
Vivienda	Clase de infiltración de aire a 50Pa (ach*)	5

*\*renovaciones del volumen de aire de la vivienda por hora*

Nota: El cumplimiento de la clase de infiltración de aire está referido principalmente a partidas de sellos de puertas y ventanas, sello de uniones en encuentros entre distintos elementos, sello de canalizaciones y perforaciones de instalaciones.

### Alternativas de Acreditación:

- a) Mediante un Certificado de Ensaye otorgado por un laboratorio con inscripción vigente en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de la Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, efectuado a una vivienda o una muestra representativa de un conjunto de viviendas, en terreno, en base a la Norma NCh3295 y según el procedimiento de muestreo que el referido Ministerio defina para ello.
- b) Mediante Especificaciones Técnicas Mínimas, a falta de laboratorios acreditados en la certificación de ensaye para el cumplimiento de este estándar.

Corresponderá al profesional competente o al Prestador de Servicio de Asistencia Técnica (PSAT), si lo hubiere, informar la alternativa adoptada al momento del ingreso del proyecto al SERVIU.

## 12.3

### Ventilación:

Las viviendas deberán contar con un sistema de ventilación que garantice la calidad del aire interior.

### Acreditación:



Lo anterior será acreditado por el PSAT mediante el cumplimiento de las NCh 3308 o 3309 según corresponda.

Lo anterior será acreditado por el PSAT o responsable del proyecto al momento del ingreso del proyecto al SERVIU, según lo establecido en las Normas NCh3308 y NCh3309, según corresponda. El sistema de ventilación deberá considerar sistemas mecánicos de salida del aire al exterior, pudiendo ser las entradas de aire natural o mecánica, con al menos dos puntos de extracción de aire ubicados en baño y cocina con encendido mediante control de higrostatato.

13. Los proyectos deberán contemplar que la solución de aislación térmica de los muros se proyecte por la cara exterior del elemento muro, a fin de evitar la disminución de la superficie útil de los recintos de la vivienda. Sin embargo, en aquellos casos que por razones constructivas esto no sea factible, SERVIU podrá autorizar, excepcionalmente soluciones constructivas alternativas.
14. El monto de subsidio solicitado deberá destinarse en su totalidad al proyecto de acondicionamiento térmico de la vivienda, a excepción del incremento por regularización a que se refiere el punto 4.2.2 de la presente regularización el cual podrá destinarse a la ejecución de partidas que permitan que la vivienda, una vez aplicado el subsidio, pueda contar con la recepción definitiva emitida por la Dirección de Obras Municipales respectiva.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que el costo de la intervención de la vivienda sea inferior al monto base del subsidio, se podrá completar la utilización del mismo mediante la incorporación de otras partidas que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad, habitabilidad o mantención de la vivienda.

#### **PARAFO 6º: De los factores de puntaje**

15. Establécese para el presente llamado, la aplicación de los siguientes puntajes especiales:

Nº	ITEM	PUNTAJE
1	POSTULANTE ADULTO MAYOR O PERSONA CON DISCAPACIDAD	30 puntos
2	POSTULANTE QUE UTILICE CALEFACTOR O COCINA A LEÑA EN SU VIVIENDA	40 puntos
3	POSTULANTE CUYA VIVIENDA SE ENCUENTRE CIRCUNSCRITA EN UN POLIGONO SELECCIONADO POR EL PROGRAMA QUIERO MI BARRIO	30 puntos
4	POSTULANTE QUE NO HAYA RECIBIDO UN SUBSIDIO DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ÚRBANISMO	30 puntos
5	POSTULANTE QUE HAYA CAMBIADO SU CALEFACTOR CON UN SUBSIDIO PARA EL RECAMBIO DE CALEFACTORES DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	50 puntos
6	POSTULANTE CUYA VIVIENDA NO CUENTE CON PERMISO DE EDIFICACION Y RECEPCION DEFINITIVA EN SU TOTALIDAD.	50 puntos



#### **PARAFO 7º: Del pago de los subsidios**

16. Para el pago de los subsidios que requieran permiso de edificación por haber regularizado la vivienda, se permitirá pagar un 70% del monto del contrato al momento de que el contratista o



constructor haya terminado las obras, y que estas hayan sido recibidas por SERVIU y la EP. Dejando el 30% restante para cuando haya presentado la recepción final de las obras. En los demás casos se pagará según se indica en el DS N° 255 (V. y U.), de 2006.

17. Exímese al presente llamado del cumplimiento de lo señalado en el inciso tercero del Artículo 13, del D. S. N° 255, (V. y U.), de 2006, referido a su publicación del llamado en el Diario Oficial con 30 días de anterioridad a lo menos, a la fecha del inicio del proceso de selección.
  
18. Establécese que en todo aquello que no encuentre regido por el presente llamado, prevalecerá lo dispuesto en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHIVESE.



LEONHARDT CARDENAS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBROGANTE



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- SERVIU REGIONES DE O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIOBIO, DE LA ARAUCANIA, DE LOS LAGOS Y DE AISEN
- SEREMI REGIONES DE O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIOBIO, DE LA ARAUCANIA, DE LOS LAGOS Y DE AISEN
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

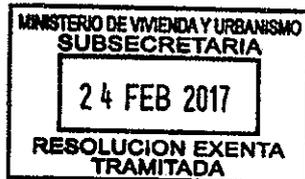
JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 1229 (V. Y U.), DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017, QUE LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS AL ACONDICIONAMIENTO TERMICO DE VIVIENDAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESCONTAMINACION ATMOSFERICA, PARA LAS COMUNAS QUE INDICA, EN LAS REGIONES DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIOBIO, DE LA ARAUCANIA, DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN, Y FIJA LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE SE DESTINARAN AL FINANCIAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS.

SANTIAGO, 24 FEB 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 1554



VISTO:

- a) El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en su artículo 13;
- b) La Resolución Exenta N° 1229 (V. y U.), de fecha 21 de febrero de 2017, que aprueba el llamado Nacional para el otorgamiento de subsidios de Acondicionamiento Térmicos de la Vivienda del Título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para familias que habiten en viviendas ubicadas en zonas con un Plan de Descontaminación Vigente, y.



**CONSIDERANDO:**

Que se ha detectado un error en la Resolución Exenta N° 1229 (V. y U.), de fecha 21 de febrero de 2017, referido a las fechas de postulación de este llamado y que es urgente corregirlo para su buen funcionamiento, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

1. Reemplazase el Resuelvo 2 de la Resolución Exenta N° 1229 (V. y U.), de fecha 21 de febrero de 2017, por el siguiente:  
"2. Los cierres de las postulaciones de este llamado serán los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre, pudiendo cada Serviu definir en cuáles de estas selecciones participará. Sólo podrán participar de estas selecciones las familias con proyectos calificados hasta el último día hábil de dichos meses."
2. Establécese que la Resolución Exenta N° 1229 (V. y U.), de fecha 21 de febrero de 2017, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHIVASE.



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- SERVIU REGIONES DE O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIOBIO, DE LA ARAUCANIA, DE LOS LAGOS Y DE AYSEN
- SEREMI REGIONES DE O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIOBIO, DE LA ARAUCANIA, DE LOS LAGOS Y DE AYSEN
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**JOCELYN FIGUEROA YOUSEF**  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)